



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANUNCIO

**ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE TARIFA Y DE SU COMISIÓN TÉCNICA.**

Se comunica que con fecha 14 de diciembre de 2020 ha entrado en vigor el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de seguimiento de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración del municipio de Tarifa y de su Comisión Técnica.

El texto definitivo del citado reglamento fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 220, de 18 de noviembre de 2020, y estará disponible de forma permanente en el Portal de Transparencia municipal, en el apartado de Reglamentos y Ordenanzas.

La Comisión de Seguimiento y Control de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración del municipio de Tarifa tiene por objeto el control directo de la gestión por las empresas concesionarias, su inspección y seguimiento de su gestión, así como la optimización de la coordinación de las relaciones entre el Ayuntamiento y las concesionarias de los servicios.

Se adjunta el texto definitivo del Reglamento de funcionamiento de la Comisión de seguimiento de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración del municipio de Tarifa y de su Comisión Técnica, en ANEXO I.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Francisco Ruiz Giráldez.

Antonio Aragón Román.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 15/12/2020 Secretario General  
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 15/12/2020 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	da7d9be671374f3b9a040bb0d2a4e480001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE TARIFA Y DE SU COMISIÓN TÉCNICA.**

**1. Objeto.**

La Comisión de Seguimiento y Control de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración del municipio de Tarifa tiene por objeto el control directo de la gestión por las empresas concesionarias, su inspección y seguimiento de su gestión, así como la optimización de la coordinación de las relaciones entre el Ayuntamiento y las concesionarias de los servicios.

La Comisión de Seguimiento y Control propondrá al Ayuntamiento las acciones que estime convenientes para el concreto desarrollo de los servicios y la programación de futuras ampliaciones, reformas o modificaciones de las instalaciones.

Serán, igualmente, funciones de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración:

- a) Informe, deliberación y propuesta sobre los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del término municipal de Tarifa.
- b) Coordinación de las relaciones entre el Ayuntamiento y las concesionarias.
- c) Propuesta al Ayuntamiento de acciones y proyectos que se estimen convenientes para el correcto desarrollo de los servicios.
- d) Presentación de informes sobre las condiciones de los servicios, cuando tenga por finalidad la recepción de alguna red por parte del Ayuntamiento.
- e) Programación en el arreglo de las conducciones, para proceder a la información pública conveniente, y en los casos de precisión o urgencia, dando cuenta a los Servicios Técnicos Municipales.
- f) Propuesta de aprobación de las revisiones de los precios unitarios que se establezcan para efectuar altas, acometidas a la red general, reaperturas, y otros asuntos relacionados.
- g) Propuesta de revisión de las tarifas de los servicios.
- h) Propuesta de aprobación de rendición de cuentas.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/1/2/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/1/2/2020	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	da7d9be671374f3b9a040bb0d2a4e480001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- i) Rendición de cuentas de reparaciones y fugas en la red de aguas, alcantarillado y depuración.
- j) Informe del balance anual de explotación, de la propuesta de reducción de tarifas en su caso derivada del mismo y de los planes anuales de inversiones.
- k) Cuantas cuestiones se especifiquen en los pliegos de condiciones técnicas.

### 2. Composición.

La Comisión de Seguimiento y Control estará integrada por las siguientes personas, de acuerdo con la siguiente distribución:

Composición:

Presidencia: Titular de la Alcaldía-Presidencia o Concejales en quien delegue.

Vocalías:

Por parte del Ayuntamiento de Tarifa:

- Una persona representante por cada Grupo Político Municipal con el voto ponderado.

La adscripción concreta a la Comisión de las personas integrantes de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito de la portavocía del mismo dirigido a la Alcaldía, y del que se dará cuenta al Pleno.

Podrá designarse vocales suplentes por el mismo procedimiento.

- Persona titular de la Intervención General del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.
- Dos personas técnicas municipales, designadas por la Alcaldía, una de ellas, la persona responsable municipal del contrato.

La Alcaldía podrá designar personal especialista independiente.

Por parte de las concesionarias:

- La persona delegada de la concesionaria.
- La persona responsable del servicio designada por la concesionaria.

Secretaría: Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/1/2/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/1/2/2020	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	da7d9be671374f3b9a040bb0d2a4e480001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La adscripción concreta a la Comisión de las personas de las concesionarias, se realizará mediante escrito de la misma, pudiéndose designar suplentes por el mismo procedimiento.

En las sesiones de la comisión podrán estar presentes, con carácter puntual, otros concejales y personal técnico municipal, cuando se estime adecuada su asistencia por los asuntos a tratar.

Cuando en la gestión de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración concurren en diferentes empresas concesionarias, la composición de la Comisión se ampliará de forma proporcional.

La composición ha de ajustarse a las previsiones del artículo 125 y concordantes del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Tendrán derecho a voto exclusivamente las personas que integran la Corporación Municipal.

### 3. Celebración de las sesiones.

Las sesiones se podrán constituir, convocar, celebrar, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

En las sesiones que celebren las comisiones a distancia, sus personas integrantes podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de las mismas o de quienes le suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

La Comisión de Seguimiento y Control se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y con carácter extraordinario cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o un tercio de sus personas integrantes, fijándose las fechas de las sesiones ordinarias en la primera sesión que celebre la Comisión.

Las convocatorias de la Comisión se efectuarán por la Presidencia con un mínimo de cinco días de antelación, con la asistencia de la persona titular de la Secretaría General.

Cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión con la antelación mínima de cinco días deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Comisión sobre la urgencia.

Si ésta no resulta apreciada por la Comisión, se levantará acto seguido la sesión.

Corresponde a la Presidencia convocar todas las sesiones de la Comisión.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 15/12/2020 Secretario General  
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 15/12/2020 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	da7d9be671374f3b9a040bb0d2a4e480001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

Para la válida constitución de la Comisión se requiere la asistencia, presencial o a distancia, de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría, o quienes legalmente les sustituyan, y de la mitad al menos, de las personas que la integran.

Si en primera convocatoria no existiera el citado quórum, se entenderá convocada la sesión automáticamente una hora después, con la asistencia de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría, y al menos, de la cuarta parte de las personas integrantes con derecho a voto.

Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Las reuniones de la Comisión no serán públicas, si bien se publicará un extracto de los acuerdos y asuntos adoptados.

El lugar de celebración de las sesiones presenciales será siempre el edificio del Ayuntamiento, salvo que circunstancias especiales aconsejen otro lugar de reunión.

#### 4 De los debates.

Las sesiones comenzarán preguntando la Presidencia si alguna persona integrante de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho. Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

No obstante, la Presidencia puede alterar el orden de los asuntos, o retirar un asunto de manera motivada. Corresponderá a la Presidencia la dirección de los debates.

No se admitirán otros asuntos que los incluidos en la convocatoria, salvo que alegada y justificada la urgencia del caso por cualquier miembro, la Comisión, resuelva decidir sobre el fondo del asunto o aplazarlo hasta otra sesión

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/12/2020	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	da7d9be671374f3b9a040bb0d2a4e480001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

### 5 De las propuestas.

La Comisión no podrá adoptar acuerdos ejecutivos, sino que, como toda Comisión Municipal, formulará, como resultado de sus deliberaciones, emitirá propuestas sobre las que se pronunciará el órgano municipal competente.

Sólo serán aprobadas aquellas que obtengan la mayoría simple.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia. Las propuestas deberán presentarse por escrito con una parte expositiva y los correspondientes apartados dispositivos.


### 6 Del Libro de actas.

De todas las reuniones de la Comisión habrá de levantarse por la persona titular de la Secretaría General el acta correspondiente, que contendrá los siguientes datos:

- a) Lugar de la reunión, con expresión del lugar de celebración.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora en que comienza.
- d) Si es en primera o segunda convocatoria.
- e) Si es ordinaria o extraordinaria.
- f) Nombre y apellidos de la Presidencia y de las personas Vocales presentes, de los ausentes que hubieran excusado ante la presidencia o secretaría y los que falten sin excusa.
- g) Asistencia de la persona titular de la Secretaría General o de quien legalmente le sustituya y del personal técnico.
- h) Asuntos que se examinen y propuestas que se formulen.
- i) Resultado de las votaciones.
- j) Opiniones sintetizadas, cuando no se obtenga mayoría de criterio.
- k) Incidentes dignos de ser señalados, a juicio de la Presidencia.
- l) Hora en que se levanta la sesión.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/12/2020	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	da7d9be671374f3b9a040bb0d2a4e480001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

### 7 De la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica del Servicio de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración del Ayuntamiento de Tarifa tendrá como objeto el control técnico y administrativo inmediato de los servicios y la formulación de informes técnicos y administrativas para conocimiento de los órganos de gobierno competentes y de la Comisión de Seguimiento.

Composición:

Presidencia: Titular de la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue.

Vocalías:

Por parte del Ayuntamiento de Tarifa:

- Persona titular de la Intervención General del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.
- Dos personas técnicas municipales, designadas por la Alcaldía, una de ellas, la persona responsable municipal del contrato.

La Alcaldía podrá designar personal especialista independiente.

Por parte de la concesionaria:

- La persona delegada de la concesionaria.
- La persona responsable del servicio designada por la concesionaria.

Secretaría: Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

La adscripción concreta a la Comisión Técnica de las personas de la concesionaria, se realizará mediante escrito de la misma, pudiéndose designar suplentes por el mismo procedimiento.

En las sesiones de la comisión podrán estar presentes, con carácter puntual, otras personas titulares de la Concejalías-Delegadas y personal técnico municipal, cuando se estime adecuada su asistencia por los asuntos a tratar.

La Comisión Técnica se reunirá con carácter ordinario cada tres meses y con carácter extraordinario, cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia, fijándose las fechas de las sesiones ordinarias en la primera sesión que celebre la Comisión.

Para el régimen de celebración de sesiones, debates y aprobación de propuestas en lo no previsto en el presente apartado, se estará al régimen de la Comisión de Seguimiento.

Firma 2 de 2	15/12/2020	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		
Firma 1 de 2	15/12/2020	Secretario General
Antonio Aragón Román		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	da7d9be671374f3b9a040bb0d2a4e480001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Cuando en la gestión de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración concurren en diferentes empresas concesionarias, se constituirán comisiones técnicas con carácter específico para cada servicio.

### 8 Normativa de aplicación.

A la Comisión de Seguimiento y a la Comisión Técnica le serán de aplicación las presentes Normas y en su defecto se estará a cuanto dispone la Legislación de Régimen Local y normativa concordante:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Resto de normativa relacionada en los pliegos de cláusulas jurídicas administrativas que resulte de aplicación.
- Pliego de Condiciones que forma parte del contrato de gestión de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/12/2020	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **da7d9be671374f3b9a040bb0d2a4e480001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**

